



**CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO APTENISA POR PARTE DE SEIS PARQUES SEGUIDORES**

De una parte, EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A. (en adelante ENISA), con domicilio en Madrid, José Abascal, 4, Planta 5ª N dirección de correo electrónico enisa@enisa.es. representada por [redacted] con DNI [redacted] el primero en su condición de Consejero Delegado en virtud de escritura de delegación de facultades autorizada por el notario de Madrid, D. E [redacted] brero de 2023, número 162 de su protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 42817, folio 115, hoja M-62782, inscripción 273ª y el segundo, como Director de Fomento del Ecosistema Emprendedor, en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano el 12 de diciembre de 2018, nº 2537 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 31932, folio 176, hoja M-62782 inscripción 253ª.

De otra parte, [redacted] (en adelante [redacted]) con domicilio en Parque Tecnológico de Andalucía, c/ María Curie nº 35, 29590 campanillas Málaga, [redacted] y dirección de correo electrónico [redacted] inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con Número Nacional 168547; representada por [redacted] en su condición de apoderada en virtud de escritura autorizada por el Notario de Málaga D Leopoldo López-Herrero Pérez el 6 de febrero de 2020, nº 377 de protocolo.

De otra parte, [redacted] (en adelante La Salle Technova Barcelona) con domicilio en c/ Lluçanès nº 45, 08022 Barcelona, N.I.F. G. [redacted] y dirección de correo electrónico hello@technovabarcelona.org inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña con Número 1.584; representada por [redacted] con DNI. [redacted] su condición de representante legal en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Miquel Tarragona Coromina el 22 de enero de 2014, nº 277 de protocolo.

De otra parte, [redacted] DE MADRID (en adelante [redacted]) con domicilio en Universidad Autónoma de Madrid, c/ Faraday nº [redacted], Campus de Cantoblanco 28049 Madrid, N.I.F. [redacted] y dirección de correo electrónico parque.cientifico@fpcm.es inscrita en el Registro de Fundaciones con número de hoja personal 278 en el Tomo XXXII, folios 307 al 330; representada por Dª. [redacted] su condición de apoderada en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Valerio Pérez De Madrid Carreras el 11 de septiembre de 2018, nº 2199 de protocolo.

De otra parte, [redacted] (en adelante Parque Científico de Alicante), con domicilio en Carretera de San vicente del Raspeig s/n, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante, N.I.F. [redacted] ección de correo electrónico [redacted]

Código Seguro De Verificación	dhgLlmlZ820J04z7I4ulig==		Fecha	16/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	[redacted]			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgLlmlZ820J04z7I4ulig=	Página	1/11	





parc@ua.es inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con Número 193 (A); representada por D. \_\_\_\_\_ en su condición de

apoderado en virtud de escritura autorizada por el Notario D. Luis Miguel González Vallés el 17 de junio de 2022, nº 1505 de protocolo.

De otra parte, \_\_\_\_\_ (en adelante SPEGC), con domicilio en Avda. de la Feria, nº 1, 35012 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, N.I.F. \_\_\_\_\_ / dirección de correo electrónico consultas@spegc.org inscrita en el Registro Mercantil de las Palmas de Gran Canaria en el Tomo 1.351, folio 119, sección 8ª, hoja GC-18.308 e inscripción 1ª; representada por D \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, Consejero y Director - Gerente respectivamente actúan en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de la SPEGC el día 28 de mayo de 2020 elevado a público mediante estructura autorizada por la Notario de Las Palmas de Gran Canaria Dª María Nieves Cabrera Umpiérrez el 1 de febrero de 2021, nº 66 de protocolo.

De otra parte \_\_\_\_\_ (en adelante Fundación BIT), con domicilio en Centro Empresarial Son Espanyol, c/ Laura Bassi, nº 1, 07121 Palma, Islas Baleares, N.I.F. \_\_\_\_\_ dirección de correo electrónico comunicacio@fundaciobit.org inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Baleares en la hoja 100000000311; representada por D \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ su condición de Gerente en virtud de escritura autorizada por el Notario Dª. Catalina Nadal Reus el 21 de diciembre de 2021, nº 2551 de protocolo.

De otra parte, \_\_\_\_\_ (en adelante PTA), con domicilio en c/ María Curie, nº 35, 29590 Málaga, N.I.F. \_\_\_\_\_ dirección de correo electrónico informacion@pta.es, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el Tomo 1076, libro 812, Hoja sección 3ª, Folio 136, hoja MA-458, inscripción 1ª; representada por D \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ su condición de Director General en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario D. Leopoldo López-Herrero Pérez el 8 de junio de 2017, nº 1.756 de protocolo.

De otra parte, \_\_\_\_\_ (en adelante PCiTAL) con domicilio en Parc de Gardeny, Edifici Cerdico, 1ª planta, 25071 Lleida, N.I.F. P-2500079-E y dirección de correo electrónico parc@pcital.es; representada por D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ su condición de Presidente del Consejo de Administración en virtud de acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio "Parc Científic i Tecnològic Agroalimentari de Lleida" de 7 de junio de 2021, acreditado mediante certificado del secretario del Consorcio.

De otra parte, \_\_\_\_\_ (en adelante PCTCARTUJA), con domicilio en C/ Isaac Newton s/n, Pabellón de la Unión Europea (Isia de la Cartuja), 41092 Sevilla, N.I.F. \_\_\_\_\_ dirección de correo electrónico pctcartuja@pctcartuja.es, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, en el tomo 1417, hoja SE- 4.139, folio 1 e inscripción 1ª; representada por D \_\_\_\_\_ su condición de Apoderado en virtud

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dhgLlmlZ820J04z7I4ulig==	<b>Fecha</b>	16/03/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de documento electrónico. Firmado digitalmente con certificado electrónico de la Unión Europea (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cosme Galofré, Director de la Fundación Parque Científico de Madrid		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgLlmlZ820J04z7I4ulig=	<b>Página</b>	2/11





de escritura de poder autorizada por el Notario D. Rafael José Díaz Escudero 23 de abril de 2019, nº 467 de su protocolo.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

### EXPONEN

- I. ENISA tiene como objeto social, entre otros, el fomento y la promoción de la innovación tecnológica y la financiación de pequeñas y medianas empresas innovadoras españolas a través de instrumentos financieros a largo plazo, así como actuaciones institucionales que fomenten dicho objeto.
- II. APTE, tiene como objeto social, entre otros, colaborar, mediante la potenciación y difusión de los parques científicos y tecnológicos, a la renovación y diversificación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico.
- III. La Salle Technova es una fundación privada que tiene como objeto social, entre otros, la investigación pura y aplicada en las áreas técnicas y científicas, la divulgación de la técnica y la ciencia en la sociedad en general, la creación y gestión de un Parque de Innovación Empresarial como núcleo de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y transferencia de tecnología y conocimiento que sirva como espacio de encuentro entre empresas y universidad; y la potenciación y favorecimiento de iniciativas y proyectos desarrollados en el seno del Parque que en un futuro puedan convertirse en nuevas empresas de tecnología líderes.
- IV. La FPCM es una fundación sin ánimo de lucro creada en 2001 por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y la Universidad Complutense de Madrid (UCM) cuya misión es fomentar la transferencia de tecnología, impulsar el emprendimiento científico y tecnológico innovador, potenciar la colaboración público-privada en innovación y contribuir a fortalecer el ecosistema de I+D+i.
- V. El Parque Científico de Alicante tiene entre sus fines concretos la promoción del desarrollo científico-tecnológico, la innovación y la transferencia del conocimiento, así como lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil movilizándolo sus recursos. Además, impulso el fortalecimiento de la cooperación entre Grupos de Investigación de la Universidad de Alicante y empresas, la promoción de la creación de nuevas empresas innovadoras, así como la atracción de otras ya existentes y la creación de vínculos y alianzas con otras Universidades, empresas o entidades oficiales, públicas o privadas.
- VI. SPEGC es una sociedad que actúa con diversos instrumentos que, en síntesis, se centran en el fomento de la innovación empresarial, el apoyo a los emprendedores y el crecimiento empresarial y a la promoción de la isla de Gran Canaria para atraer inversiones, empresas

Código Seguro De Verificación	dhg1lml2820J04z7I4ulig==		Fecha	16/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por				
Uri De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhg1lml2820J04z7I4ulig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhg1lml2820J04z7I4ulig=</a>	Página	3/11	





y profesionales. Estos instrumentos tratan de dar respuestas personalizadas a las demandas específicas de las empresas, sectores y profesionales locales y foráneos.

- VII. Fundación BIT tiene por objeto encargarse de ejecutar las estrategias de I+D+i, como instrumento del Govern de las Islas Baleares, mediante la investigación dedicada al análisis, desarrollo y el fomento de las nuevas tecnologías y del espíritu emprendedor de base tecnológica. La visión de Fundación Bit es conducir a las Islas Baleares hacia la Sociedad de la Información y el Conocimiento incorporando las TICs en la vida de los ciudadanos, mediante proyectos de capacitación, información y divulgación.
- VIII. PTA tiene como objeto social principal la captación y asentamiento de empresas y entidades de investigación, innovación, desarrollo o producción singular de tecnología aplicada.
- IX. PCiTAL tiene como objeto, entre otros, dinamizar la actividad económica de la zona para reforzar la competitividad del tejido empresarial mediante las siguientes líneas de actividad: el estímulo a la creación de empresas tecnológicamente innovadoras, el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, ofrecer servicios de gestión de apoyo empresarial y de gestión de la transferencia de conocimiento y resultados.
- X. PCT CARTUJA es el principal espacio de innovación de Sevilla, un Parque Científico y Tecnológico en el que confluyen 556 empresas y startups, centros formativos y de investigación y con una extensa oferta cultural y de ocio. Es un instrumento de política pública orientado a potenciar el desarrollo económico local y la modernización tecnológica.
- XI. Con fecha 20 de marzo de 2023 ENISA y APTE formalizaron Convenio Marco a fin de establecer las bases para la implantación de la segunda edición del Programa APTENISA entre las dos organizaciones. APTENISA es una iniciativa que incluye un conjunto de programas diseñados para promover la creación y el crecimiento de nuevas empresas de base tecnológica, en concreto: APTENISA TT, APTENISA Start, APTENISA Launch, APTENISA Investors Networks, APTENISA Community, esta última sin dotación presupuestaria.
- XII. Con fecha 20 de febrero la Comisión de Coordinación del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 20 de marzo de 2023 acordó el lanzamiento de la segunda edición del Programa APTENISA mediante la implantación de APTENISA Central, como instrumento de puesta en marcha, coordinación y seguimiento del Programa APTENISA y el lanzamiento del Programa con dos parques "tractores" (La Salle Technova y FPCM). Las actividades de APTENISA Central son asumidas por APTE en colaboración con La Salle Technova y FPCM.  
  
Con fecha 20 de marzo de 2023, en acto previo a la firma de este documento, ENISA, APTE, La Salle Technova y FPCM suscribieron convenio para la puesta en marcha del Programa APTENISA Central y lanzamiento del Programa APTENISA con dos parques tractores.
- XIII. Que, asimismo, la Comisión de Coordinación del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 20 de marzo de 2023, acordó, en reunión de 20 de febrero de 2023, implantar APTENISA con sus cinco programas (APTENISA TT, APTENISA Start, APTENISA Launch, APTENISA Investor Networks y APTENISA Community, este último sin dotación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dhgUmlmZ820J04z7I4ulig==	<b>Fecha</b>	16/03/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgUmlmZ820J04z7I4ulig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgUmlmZ820J04z7I4ulig=</a>	<b>Página</b>	4/11





el marco de APTE Central y en virtud del Convenio suscrito ENISA, APTE, La Salle Technova Barcelona y la FPCM. Las aportaciones económicas se realizarán por las partes según las necesidades del Programa, previo requerimiento de APTE.

### 2.3 COMPROMISOS DE APTE

- Desarrollar todas las actividades relacionadas con APTENISA Central, aportando los recursos humanos, el equipamiento y el trabajo previo necesarios para desarrollar las acciones objeto de este acuerdo. En particular, centralizará la gestión y control de los recursos destinados al Programa APTENISA a cuyo efecto percibirá las aportaciones económicas realizadas por ENISA en la cuenta IBAN F de su titularidad.
- Presentar a la Comisión Delegada del presente Convenio propuesta de calendario de acciones a realizar para implantar el Programa APTENISA en los seis parques “seguidores” firmantes del Convenio y el presupuesto de las mismas para su aprobación con carácter previo a su ejecución.
- Presentar a la Comisión Delegada de este Convenio propuesta de informe final justificativo de las acciones ejecutadas para la implantación del Programa APTENISA en los seis parques “seguidores” firmantes de este Convenio antes de los 30 días anteriores a la finalización del Convenio o, en su caso, de su prórroga.

### TERCERO.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 14 meses.

### CUARTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales, recursos, elementos, software y otros que las partes aporten para el desarrollo del presente Convenio corresponderán exclusivamente a su titular, el cual autorizará a la otra parte para su utilización en el ámbito de las acciones previstas en este Convenio.

Las autorizaciones para la utilización de los derechos de propiedad intelectual previstas en esta cláusula están limitadas por los objetivos del presente Convenio y no alcanzan, en ningún caso, las facultades de hacer difusión, reproducir, transmitir a otro sistema, adaptar, ceder, vender, arrendar o prestar estos derechos sobre el/los materiales sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del titular de los derechos.

Código Seguro De Verificación	dhgLlmlz820JO4z7I4ulig==		Fecha	16/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	[Redacted Signature]			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgLlmlz820JO4z7I4ulig=	Página	6/11	







**QUINTO.- COMUNICACIÓN**

Las partes garantizan que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio se mencionará expresamente:

- La existencia del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 20 de marzo de 2023, del que este Convenio trae causa.
- La colaboración de todas las partes firmantes del presente Convenio. No obstante, lo anterior, cada parte tendrá derecho a difundir por su cuenta las actuaciones llevadas a cabo con motivo de su colaboración.

Todas las actuaciones públicas que se desarrollen al amparo del presente Convenio deberán incorporar la imagen corporativa de las partes sin que ello suponga, en ningún caso, que el presente Convenio pueda interpretarse como una concesión de derecho, título, interés o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial de cada una de las partes. Todas las partes se comprometen a difundir sus respectivos logotipos en todo el material divulgativo que pueda derivarse de las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Convenio.

Las partes acuerdan consensuar las notas de prensa o comunicados de cualquier tipo y formato vinculados al contenido del presente Convenio.

**SEXTO. - COMISIÓN DELEGADA**

El seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio se articulará por medio de una Comisión Delegada.

La comisión estará integrada por cuatro Miembros: dos representantes de ENISA y dos representantes de APTE. Podrán asistir, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los parques participantes, a saber: La Salle Technova, FPCM, Parque Científico de Alicante, SPEGC, Fundación BIT, PTA, PCITAL y PCT Cartuja.

La Comisión Delegada se reunirá al menos cuatro veces al año a petición de cualquiera de las partes.

La Comisión Delegada tendrá las siguientes funciones:

- 1) Velar por el debido cumplimiento de este Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo, así como establecer las obligaciones/requerimientos en cuanto a justificación de gastos por parte de los participantes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dhgLLm1Z820JO4z7I4ulig==	<b>Fecha</b>	16/03/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgLLm1Z820JO4z7I4ulig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgLLm1Z820JO4z7I4ulig=</a>	<b>Página</b>	7/11





- 2) Aprobar, en su caso, la propuesta de calendario de acciones a realizar para implantar el Programa ENISA en los ocho parques “seguidores” firmantes del Convenio y el presupuesto de las mismas con carácter previo a su ejecución.
- 3) Aprobar, en su caso, la propuesta de informe final justificativo de las acciones ejecutadas para la implantación del Programa APTENISA en los seis parques “seguidores” firmantes de este Convenio antes de los 30 días anteriores a la finalización del Convenio.
- 4) Promover la continuidad del Programa APTENISA al acabar la segunda edición de APTENISA articulada a través del Convenio Marco suscrito entre ENISA y APTE el 20 de marzo de 2023 del que trae causa el presente Convenio.

### SÉPTIMO. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Todas las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad sobre los datos e informaciones que intercambien, salvo las que estén destinadas a ser difundidas públicamente.

Concretamente, toda la información que se refiera a una de las partes firmantes de este convenio, o a terceros relacionados con su actividad, obtenida por cualquiera de las otras partes del Convenio, sus empleados o representantes en virtud o como consecuencia del desarrollo del presente Convenio se considerará confidencial y, por consiguiente, no se empleará por ninguna de las otras partes del Convenio, sus empleados o representantes excepto para los fines del presente Convenio no pudiendo ser divulgada por éstos a terceros, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte afectada.

En caso de que cualquiera de las partes incumpliera el compromiso de confidencialidad recogido en la presente cláusula, la parte perjudicada podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes en defensa de sus intereses, así como solicitar la indemnización de daños y perjuicios que conforme a derecho proceda.

Todas las partes quedan obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y comercio Electrónico. Todas las partes se comprometen a asumir directamente la responsabilidad y a mantener indemne a las otras partes por cuantas responsabilidades tuvieran que hacer frente como consecuencia del incumplimiento, por otra parte, de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UR) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 incluidas, sin limitación alguna, sanciones administrativas, siempre que resulte acreditado que la otra parte es responsable directa de la infracción y siempre que la reclamación se base en actos realizados por la otra parte en la esfera de su exclusiva competencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dhgLlmlZ820J04z7I4ulig==	<b>Fecha</b>	16/03/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	[Firma]		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgLlmlZ820J04z7I4ulig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgLlmlZ820J04z7I4ulig=</a>	<b>Página</b>	8/11





Todas las partes se informan que los datos personales contenidos en el presente Convenio y los proporcionados durante su desarrollo serán objeto de tratamiento por las otras partes, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación convencional generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente Convenio. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". En cualquier situación, se informa del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Si, con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio alguna de las partes vaya a realizar tratamientos de datos personales diferentes a los derivados de la firma de este convenio, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas que correspondan para dar cumplimiento a las previsiones del Reglamento General de Protección de Datos.

**OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente Convenio

1. El incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Las siguientes causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo máximo de 30 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Delegada prevista en la cláusula sexta y a las otras partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.  
La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados que con arreglo a derecho proceda.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley.

**NOVENO.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTO**

Cuantas notificaciones y requerimientos deriven de este Convenio, podrán llevarse a cabo por carta, burofax o correo electrónico, indicándose como domicilio de las entidades interesadas el señalado como domicilio de cada una de ellas en su comparecencia. Ambas partes se obligan a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dhgLLm1Z820JO4z7I4ulig==		<b>Fecha</b>	16/03/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>				
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/.../dhgLLm1Z820JO4z7I4ulig=	<b>Página</b>	9/11	





comunicar de forma fehaciente a la otra, con antelación suficiente, cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico

**DÉCIMO.- LEY Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se rige por la legislación común española.

Las cuestiones litigiosas que puedan dar lugar a interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión Delegada prevista en la cláusula sexta del Convenio. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo competente.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en único ejemplar electrónico a la fecha de la última firma electrónica realizada

**ENISA**

**PARQUE CIENTÍFICO DE ALICANTE**

70241870  
ANTON  
A28749885)

Fecha: 2023.03.20 10:45:51 +01'00'

(f  
Fdo.: [Firma]

Fdo.:

Firmado por \*\*\*3590\*\*  
\*\*\*\*4988\*) el día 20/03/2023 con un  
certificado emitido por AC

PTA

Fdo.: L

Fdo.: D.

**APTE**

**PCITAL**

Fdo.:

Fdo.:

**LA SALLE TECHNOVA BARCELONA**

**PCT CARTUJA**

Firma de  
SANTOS  
e

<b>Código Seguro De Verificación</b>	dhgL1m1Z820J04z7I4ulig==	<b>Fecha</b>	16/03/2023
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgL1m1Z820J04z7I4ulig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/dhgL1m1Z820J04z7I4ulig=</a>	<b>Página</b>	10/11





